

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 21 de Abril de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 22 de Abril de 2021. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Mayo 4 de 2021.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Mayo cuatro de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00004.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda verbal mediante acción reivindicatoria, formulada por el señor, Mario de Jesús Velásquez Acosta en contra de la señora Rocio Monsalve Campuzano, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 21 de Abril del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto, según e evidencia en el correo instruccional del despacho; pero la interesada dentro de aquel interregno legal, guarda absoluto mutismo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda verbal mediante acción reivindicatoria, formulada por el señor, Mario de Jesús Velásquez Acosta en contra de la señora Rocio Monsalve Campuzano, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 28 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA 5 MES Mayo DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M.
HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.